



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2022

No. 794

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/004/2022 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2022 5

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2022” 11

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el Ejercicio Fiscal 2022 25

Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el Ejercicio Fiscal 2022 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-017/CARECI-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821 27
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-012/SAAPS-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821 29

ÓRGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de las cuotas correspondientes al uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades 31

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestal 2022 33

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Contigo Vecina” publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de febrero de 2022 34
- ◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Contigo Vecina” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 11 de febrero de 2022 35

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Manos a la Olla” para el Ejercicio Fiscal 2022 37
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Para las Jefas” para el Ejercicio Fiscal 2022 41

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de las colonias Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª Sección y Aquiles Serdán, durante los días y horarios indicados 45

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Tesis de Jurisprudencia 12, 13 y 14/2021. Aprobadas por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, en sesiones de los días ocho y quince de diciembre de dos mil veintiuno 47

Continúa en la Pág. 3

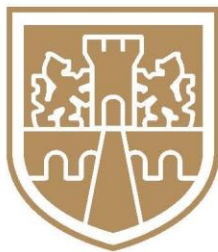
Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.-** Licitación Pública Nacional, número, LPN/SGIRPC/DEAF/001/2022.- Servicio integral de limpieza 50
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N1-2022.- Convocatoria SDGMLP-N1-2022.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de curvas en Línea 12 51

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1067/2021, Tercera Publicación 53
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1078/2021, Tercera Publicación 58



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “la Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, “la Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que, de acuerdo con el Primer párrafo, inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con “la Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado.

Que, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que “la Secretaría”, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Colectivo Concesionado el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que “la Secretaría” y los representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo, el 2 de julio de 2020, acordaron dar seguimiento al Programa de Mejora de Transporte Concesionado y llevar a cabo las acciones pertinentes para fortalecerlo en el marco del contexto actual.

Que se ha avanzado en el proceso de regularización a partir de lo establecido en el “Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” (“Estrategia”), así como en el “Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicados el 13 de abril de 2020 y 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente; de la misma manera, a partir de sus Avisos modificatorios publicados los días 6, 9 y 27 de octubre y el 25 de noviembre, todos del año 2020, 15 de febrero y 3 de mayo de 2021, así como del Aviso por el que se establece la prórroga para el cierre del Pre-Registro de la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México y la última ampliación del plazo para concluir la Segunda Etapa, del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicado el 12 de julio de 2021.

Que, con el objeto de garantizar la calidad del servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado Clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, “la Secretaría” en coordinación con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTAS, CORREDORES Y SERVICIOS ZONALES, 2022”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: “Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2022” (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Subsidio con transferencias monetarias a los concesionarios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales para la adquisición de combustibles.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. “La Secretaría” y el Organismo Regulador de Transporte (“ORT”) serán las entidades responsables de la gestión operativa de la acción social.

B. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”) aportará los recursos para financiar los apoyos económicos y el servicio de tarjetas electrónicas contratado para su dispersión.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

En 2020 “la Secretaría” implementó la Acción Social “Subsidio a combustibles, 2020”, por medio de la cual, con recursos del “FIFINTRA”, se entregaron 17,580 tarjetas de combustible para apoyar a los concesionarios del Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores ante el aumento de sus costos de operación. Por medio de esta “Acción”, de junio a diciembre de 2020, se entregaron apoyos económicos a las personas físicas y morales solicitantes, que prestan los servicios de Rutas y Corredores en la Ciudad de México, y que cumplieron con los requisitos de acceso. En el caso de las personas físicas, el apoyo ascendió a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; para las personas morales fue de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, durante 2021, esta Acción Social se implementó de nueva cuenta del 16 de agosto al 31 de diciembre de dicha anualidad, entregando 17,362 tarjetas de combustible a las personas físicas y morales solicitantes, que prestan los servicios de Rutas, Servicios Zonales y Corredores en la Ciudad de México, y que cumplieron con los requisitos de acceso. En el caso de las personas físicas, el apoyo ascendió a \$4,240.00 (cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales; para las personas morales fue de \$6,350.00 (seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

4.2 Problema o necesidad que atiende la Acción

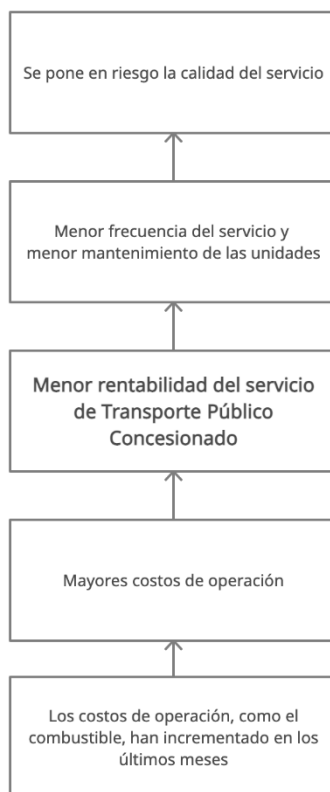
La “Acción” busca reducir el impacto del aumento de costos para los concesionarios y promover una mejora del servicio para las personas usuarias del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas, Corredores y Servicio Zonal (“Transporte Público Concesionado”). Lo anterior, a partir del otorgamiento de un apoyo a los Concesionarios que ofrecen dicho servicio de transporte y que actualmente, debido a la baja rentabilidad de la prestación del servicio, se pone en riesgo la calidad del mismo. Esta situación se produce principalmente por dos causas: el aumento de los costos de operación del servicio y la modificación en la demanda de viajes en el último año derivado de la contingencia sanitaria, entre otros factores.

El aumento de los costos de operación del servicio se debe, principalmente, al incremento en los precios de refacciones, combustibles y elementos para mantener el servicio de operadores y sus unidades. Estos aumentos se ven reflejados en el desempeño de la inflación, la cual está determinada por la modificación generalizada en la demanda de bienes y servicios derivada de la pandemia. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (“INEGI”), el índice de precios al consumidor (“INPC”) de México registró un incremento de 7.37% a noviembre de 2021. El alza de precios en México se aceleró a su mayor nivel en los últimos años, para ubicarse por encima de la meta oficial del banco central e impulsada principalmente por alzas en los precios de los combustibles según datos de la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”).

De acuerdo con datos de “la Secretaría”, el gasto en combustible por unidad representa más de 30% de los ingresos que mensualmente perciben los prestadores del servicio de Transporte Público Concesionado. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, bus corto, medio y largo), la antigüedad de la unidad, el tipo de combustible, las condiciones del recorrido en el que prestan el servicio y, por ende, la demanda que cubre dicho recorrido.

Aunado al incremento de los costos operativos, el servicio de Transporte Público Concesionado también ha experimentado disminuciones en la demanda de pasajeros. Entre las causas de esta situación está la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de Covid-19, así como nuevos esquemas de trabajo y de actividades educativas que se han originado en los últimos meses. Esta situación ha provocado que, en muchos casos, el Transporte Público Concesionado se convierta en un servicio complementario, con menor demanda. Finalmente, hay otros factores que pueden influir en la rentabilidad del servicio, como el esquema organizacional de cada ruta, corredor o servicio zonal, la ubicación en la que se presta el servicio, la variación de demanda por día y hora, la tecnología de los vehículos, entre otros.

La baja rentabilidad del servicio de Transporte Público Concesionado repercute en la calidad del servicio. En primer lugar, operan menos unidades, por lo que disminuye la frecuencia del servicio y aumenta el tiempo de espera de las personas usuarias. En segundo lugar, los concesionarios reducen la inversión en mantenimiento de las unidades, lo que provoca que éstas circulen sin garantizar las condiciones de seguridad y comodidad para las personas usuarias.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Esta “Acción” busca garantizar el servicio de Transporte Público Concesionado sin que se afecte su calidad. La importancia de atender este problema se sustenta en la necesidad de esta modalidad de servicio de transporte público para la movilidad dentro de la Ciudad de México. El transporte clasificado como Rutas, Corredores y Servicio Zonal brinda servicio a más de siete millones de usuarios. De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2017), por cada diez viajes diarios en transporte público, siete (70%) son en colectivo o microbús, es decir, en Transporte Público Concesionado.

El incremento de los costos de operación de las unidades de transporte, vinculado al alza en los precios de los combustibles, y la disminución de la rentabilidad de la prestación del servicio puede derivar en dos situaciones, la primera es que algunas unidades dejen de operar, disminuyendo la frecuencia del servicio en la ruta correspondiente y, la segunda es que los concesionarios inviertan menos en el mantenimiento de las unidades.

La propuesta para atender el problema expuesto es entregar apoyos económicos a los concesionarios, pues permite compensar los costos de operación y establecer incentivos para mejorar la calidad del servicio. El apoyo consiste en un subsidio al combustible, limitado, condicionado y temporal. En primer lugar, porque el gasto en combustible representa un alto porcentaje del costo de operación. En segundo lugar, porque existen soluciones tecnológicas para subsidios a combustible que permiten supervisar y controlar el uso adecuado del apoyo económico.

El apoyo económico entregado se ajustará a los costos de operación de los concesionarios, que son mayores en el caso de las empresas que prestan servicio como personas morales, ya que éstas cuentan con un esquema económico formal, con pagos de sus obligaciones fiscales y obrero patronales. El gasto corriente de estas personas morales incluye: pago de nóminas, supervisión de la operación, representación, mantenimiento de unidades, e insumos para la administración y funcionamiento de la empresa.

Los montos de los apoyos económicos por los tres meses de esta “Acción” serán:

Tabla 1. Apoyo económico diferenciado por personalidad jurídica

Beneficiario	Total apoyo económico
Persona física	\$12,720
Persona moral	\$19,050

En suma, se espera que el subsidio reduzca en 8% los costos de operación del servicio. Esto permitirá aumentar la rentabilidad de la prestación del servicio y mejorar su calidad para las personas usuarias, con recorridos regulares y unidades con mantenimiento adecuado.

La acción social es el instrumento adecuado para hacer frente a esta necesidad porque atiende un problema puntual y emergente. Se trata de una intervención gubernamental contingente y de duración limitada (tres meses), por medio de la cual se busca la transferencia directa de apoyos económicos en un marco de flexibilidad y de adaptación a una situación no prevista que requiere la asignación de recursos. Asimismo, la presente “Acción” será operada mediante un esquema de coordinación entre “la Secretaría”, el “ORT” y el “FIFINTRA”.

Por las características del problema a atender, y de conformidad con el apartado III del AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021, publicado mediante diverso AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 485 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES RATIFICADO POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRÓRROGA SUS EFECTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1 Población objetivo

La población objetivo son los concesionarios del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales (Concesionarios) que hayan concluido la “Estrategia”, obtenido calificación verde o amarilla como resultado de la revisión documental, y que hayan acreditado la revisión física de la unidad en el marco de las acciones de regularización y mejora de la “Estrategia”.

Lo anterior, en el caso de unidades de Ruta, será verificado ya sea a partir de su participación en la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, o a partir de su participación en los procesos de Revista 2020 y 2021. En el caso de Corredores y Servicios Zonales de transporte, son los concesionarios que hayan concluido o se encuentren en proceso de regularización de control vehicular, derivado del Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la Modalidad de Corredores o Servicios Zonales que lleve a cabo el “ORT” y que aprueben la revisión física de las unidades que lleve a cabo dicho organismo.

De acuerdo con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los Concesionarios son personas físicas o morales titulares de una concesión otorgada por “la Secretaría”, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros. Las concesiones otorgadas a personas morales pueden amparar a más de una unidad, a diferencia de las concesiones conferidas a personas físicas, que son individuales, es decir, únicamente amparan una unidad.

Debido a que los Concesionarios pueden ser titulares de más de una concesión y el número de unidades amparadas por cada título depende de su calidad de personas físicas o morales, los apoyos económicos serán otorgados por cada unidad amparada bajo una concesión. Por consiguiente, los Concesionarios podrán recibir más de un apoyo.

En el caso del Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas como personas físicas, “la Secretaría” identificó un universo de 18,249 unidades, y de Rutas como persona moral, 473 unidades, que cumplen con los criterios de selección de la “Acción”. Por su parte, en el servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Corredores y Servicios Zonales, el Organismo Regulador de Transporte identificó un universo de 1,465 unidades que cumplen con los criterios de selección de la “Acción”.

En suma, para la “Acción”, “la Secretaría” definió, con base en el avance del Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, una población objetivo de 20,187 unidades, como se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla 2. Población objetivo por universos

Universo	Población (N° de unidades)
Ruta (persona física)	18,249
Ruta (persona moral)	473
Corredor y servicio zonal (persona moral)	1,465
TOTAL	20,187

6.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria podrá ser la misma que la población objetivo estimada, siempre y cuando los Concesionarios cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y que no se encuentren bajo ninguno de los supuestos que a continuación se enuncian de forma enunciativa más no limitativa:

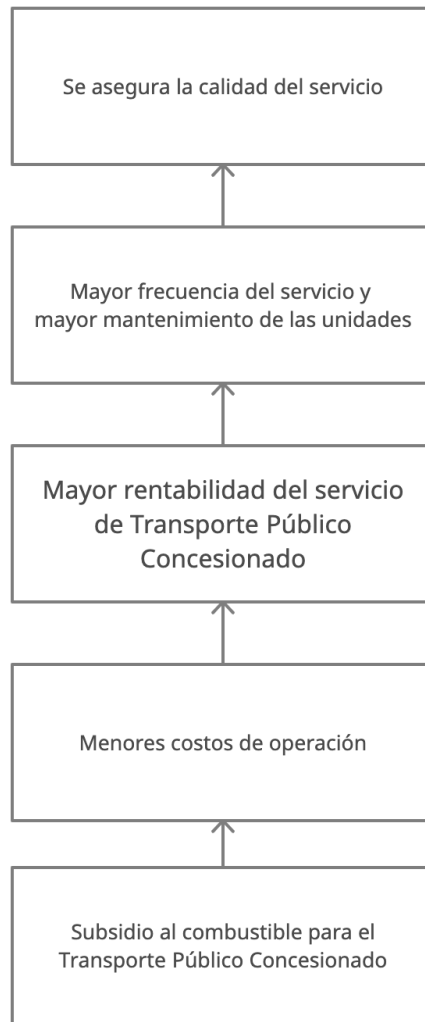
- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada (incluyendo todas aquellas que debieron ser Chatarrizadas por recibir un bono de chatarrización);
- c. Unidades que no presenten facturas o sean apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no correspondan a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentren dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostenten como titulares de una concesión de una persona fallecida y que no hayan realizado los procedimientos correspondientes ante la Secretaría de Movilidad;
- h. Unidades que se dieron de baja y/o fueron parte del proceso de integración de un corredor o servicio zonal o que no cuenten con un recorrido debidamente autorizado;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostenten, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad, autorización o legitimidad;
- j. Concesionarios personas físicas con más de cinco concesiones a su nombre;
- k. Concesiones sin unidad en condiciones de operación;
- l. Unidades o concesiones que no sean elegibles conforme a la normatividad vigente;
- m. Unidades que no se encuentren en condiciones factibles para operar el servicio autorizado;
- n. Unidades de Corredores o Servicios Zonales que no se presenten a la revisión física que lleve a cabo el “ORT”;
- o. Unidades de Corredores o Servicios Zonales cuya cromática haya sido alterada en colores y logotipos de la Ciudad de México.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general. Contribuir a garantizar la calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas, Corredores y servicios zonales para las personas usuarias.

Objetivos específicos.

I. Apoyar a los Concesionarios con los costos de operación de sus unidades por medio del subsidio del gasto en combustible de los Concesionarios, a través de apoyos económicos depositados en tarjetas electrónicas de uso restringido para la adquisición de combustible.

Figura 2. Árbol de objetivos de la Acción**8. METAS FÍSICAS****8.1 Meta institucional**

Entregar hasta 20,187 apoyos económicos por un total de hasta \$269,046,180.00 (doscientos sesenta y nueve millones, cuarenta y seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, conforme la tabla siguiente:

Tipo de persona	Apoyo mensual de febrero a abril 2022	Apoyo total por persona	Universo	Costo Total
Persona física	\$4,240.00	\$12,720.00	18,249	\$232,127,280.00
Persona moral	\$6,350.00	\$19,050.00	1,938	\$36,918,900.00
TOTAL			20,187	\$269,046,180.00

Las personas físicas concesionarias de Rutas recibirán un apoyo económico equivalente a \$12,720.00 (doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo un título de concesión y que cumpla con los requisitos de acceso a la “Acción”.

Los Concesionarios de empresas (personas morales) que prestan el servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado recibirán un apoyo económico equivalente a \$19,050.00 (diecinueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo un título de concesión y que cumpla con los requisitos de acceso a la Acción.

Todos los apoyos económicos serán entregados en aportaciones equivalentes a 3 meses de forma diferida, por medio de una tarjeta electrónica intransferible y de uso exclusivo en estaciones de carga de combustible.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$269,951,251.35 (doscientos sesenta y nueve millones, novecientos cincuenta y un mil, doscientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.) IVA incluido. De ejercerse por completo, este recurso se distribuirá de la siguiente manera:

- Hasta \$269,046,180.00 (doscientos sesenta y nueve millones, cuarenta y seis mil, ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), para la entrega de apoyo económicos;
- Hasta \$905,071.35 (novecientos cinco mil, setenta y un pesos 35/00 M.N.), I.V.A. incluido, para el pago de los servicios de la empresa que entregará las tarjetas electrónicas.

El presupuesto se ejercerá mensualmente durante tres meses en el año 2022. El monto total correspondiente a cada mensualidad será determinado por la suma de:

- La cantidad efectivamente gastada, durante el mes en cuestión, por los beneficiarios de la Acción en la compra de combustibles.
- La comisión de la empresa emisora de las tarjetas electrónicas, por concepto de servicio, I.V.A. incluido.
- Los gastos derivados de sustituciones de tarjetas electrónicas requeridas debido a robo o extravío.

La empresa que preste el servicio de las tarjetas electrónicas reportará, al corte de cada mes, el monto total gastado por los beneficiarios el mes anterior, la comisión correspondiente por el servicio y el gasto derivado de la sustitución de tarjetas. Con base en la factura del monto total mensual, aprobada por la Subsecretaría del Transporte, el Secretario ejecutivo de “FIFINTRA” instruirá a la Fiduciaria que realice el pago mensual correspondiente.

10. TEMPORALIDAD

La Acción se implementará durante tres meses, a partir de enero y hasta marzo del 2022.

11. REQUISITOS DE ACCESO

11.1 Los Concesionarios podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción”, conforme a las disposiciones que se establecen en los siguientes puntos.

11.2 Para los propósitos de la “Acción” serán consideradas las personas físicas concesionarias de Rutas que cuenten con los siguientes requisitos:

11.2.1 Concesión con calificación verde o amarillo en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo”.

11.2.2 Verificación de la existencia de la unidad a partir de la revisión física en el marco de la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, o que hayan concluido la Revista 2020 y 2021.

11.2.3 Validar que la unidad continúa avanzando en los procesos de regularización y mejora, a través de comprobar que se encuentran en proceso de participar en la instalación y “callback” (mantenimiento) de los dispositivos tecnológicos de supervisión tales como GPS del “ORT”, necesario para asegurar el correcto funcionamiento de los dispositivos.

11.2.4 Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del concesionario, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir; y,

11.2.5 Proporcionar los siguientes datos al personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado durante la cita de inscripción a la Acción:

- a. Pertenencia étnica;
- b. Grado máximo de estudios;
- c. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- d. Registro Federal de Contribuyentes; y,
- e. Clave Única de Registro de Población.

11.3 Para los propósitos de la “Acción” serán consideradas las personas morales concesionarias de Rutas que cuenten con los siguientes requisitos:

11.3.1 Concesión con calificación verde o amarillo, como resultado de su participación en la “Estrategia”, y con revisión física exitosa como resultado del proceso de la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, o a raíz de haber concluido la Revista 2020 o la Revista 2021.

11.3.2 Acta constitutiva del solicitante, en copia certificada;

11.3.3 Poder notarial en copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite el poder vigente del representante o apoderado;

11.3.4 Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del representante o apoderado, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir; y,

11.3.5 Comprobante de pago puntual de las cuotas obrero patronales de sus operadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”).

11.4 Para los propósitos de la “Acción” serán considerados los Concesionarios de Corredores y Servicios Zonales que cuenten con los siguientes requisitos:

11.4.1 Título concesión vigente o solicitud de prórroga de la concesión.

11.4.2 Acta constitutiva del solicitante, en copia certificada;

11.4.3 Poder notarial en copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite el poder vigente del representante o apoderado;

11.4.4 Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del representante o apoderado, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir;

11.4.5 Comprobante de pago puntual de las cuotas obrero patronales de sus operadores ante el "IMSS";

11.4.6 Constancia de haber concluido o de estar en proceso de regularización de control vehicular, derivado del Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la Modalidad de Corredores o Servicios Zonales que lleve a cabo el "ORT";

11.4.7 Verificación de la existencia de unidades debidamente autorizadas a partir de la revisión física que realizó el "ORT" en el mes de diciembre de 2021. Para aquellas personas morales concesionarias que pretendan acreditar unidades que no presentaron en dicha revisión, la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte determinará el proceso para llevar a cabo una nueva revisión física;

11.4.8. El cumplimiento con lo estipulado en los convenios, contratos y/o cualquier instrumento jurídico formalizado con el "ORT".

11.5 En caso de cumplir con los requisitos enumerados, todos los concesionarios deberán firmar el Convenio de adhesión a la acción social, como manifestación de conformidad con las disposiciones los Lineamientos de la Acción, y comprometerse al uso adecuado de las tarjetas electrónicas otorgadas, por medio de la cuales se hará entrega de los apoyos económicos.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El "FIFINTRA" otorgará apoyos económicos a toda la población objetivo que cumpla con los requisitos de acceso y solicite su inscripción a la "Acción". Si la demanda de solicitudes excede el número de apoyos disponibles, se priorizará la entrega del apoyo económico a los solicitantes que primero hayan solicitado una cita para llevar a cabo la inscripción a la "Acción" y que cumplan con los requisitos necesarios para quedar inscritos en la misma.

13. OPERACIÓN

13.1 La inscripción a la "Acción" es de carácter voluntario e individual. Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso definidos en el numeral 11 de los presentes Lineamientos podrán solicitar una cita para llevar a cabo su inscripción. Los Concesionarios de Ruta podrán solicitar una cita por medio del siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/bonos2022>. Los Concesionarios de Corredores y Servicios Zonales podrán solicitar una cita por medio de un escrito enviado a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del "ORT".

Aquellos concesionarios que una vez cumplidos los requisitos conforme a los lineamientos, hayan intentado realizar una cita en el periodo de tiempo establecido para llevar a cabo su solicitud y el sistema no le permita agendar dicha cita por medio del enlace electrónico definido para dichos fines (<https://app.semovi.cdmx.gob.mx/bonos2021>), podrán ingresar un escrito dirigido a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la "Secretaría" con copia a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con el objetivo de llevar a cabo las gestiones correspondientes para, en caso de establecerse que la razón que imposibilita agendar dicha cita es causada por un error en el sistema, pueda resolverse dicha problemática y permitir con ello el realizar dicha cita. Lo anterior, con base en los criterios de selección establecidos en el numeral 12 de los presentes Lineamientos.

13.2 Las citas de inscripción a la "Acción" serán en los módulos designados para tal efecto que "la Secretaría" y el "ORT" den a conocer a los "Concesionarios" al momento de generar las citas.

13.3 Para llevar a cabo la inscripción a la “Acción”, los solicitantes deberán acudir a la cita programada en el módulo indicado y presentar físicamente, y en original, la documentación solicitada en el numeral 11 de los presentes Lineamientos. En caso de que los solicitantes no acudan a la cita en la fecha y horario elegido, deberán solicitar una nueva cita. Bajo ningún motivo se atenderá a personas que acudan sin una cita previamente programada.

13.4 El personal de los módulos de atención de “la Secretaría” y el “ORT” (“Personal de la Acción”) revisará la documentación entregada por los solicitantes y cotejará el documento que acredite su calidad de concesionario y/o representante con el número de concesión. Únicamente si la documentación presentada es validada, los solicitantes podrán firmar el Convenio de Adhesión a la “Acción” y se convertirán en beneficiarios de la misma. Recibirán en ese momento las tarjetas electrónicas a las que fueran acreedores.

13.5 En caso de que la documentación e información del solicitante no cumpla con los requisitos del numeral 11 de los presentes Lineamientos, y/o ésta no pueda ser validada por el “Personal de la Acción”, el registro del trámite será suspendido y quedará inconcluso. El “Personal de la Acción” informará al solicitante las faltas o deficiencias que deberá subsanar para poder presentar una nueva solicitud de inscripción a la Acción.

13.6 Las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios estarán asociadas a la matrícula (placa) de cada unidad amparada bajo el título de concesión para el cual hayan solicitado la inscripción a la “Acción”.

13.7 Una vez entregadas las tarjetas electrónicas a los beneficiarios, el “Personal de la Acción” las dará de alta en el sistema de monitoreo y control para posteriormente asignar el saldo correspondiente a la modalidad de apoyo otorgado. Los beneficiarios dispondrán de saldo en las tarjetas electrónicas siete días hábiles después de que les hayan sido entregadas.

13.8 Se prevén dos modalidades de apoyo económico para los beneficiarios que prestan el servicio de Transporte Público Concesionado:

13.8.1 Las personas físicas beneficiarias que prestan el servicio de Rutas recibirán un apoyo económico de \$12,720.00 (doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) diferido en tres mensualidades de \$4,240.00 (cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.

13.8.2 Las personas morales beneficiarias que prestan el servicio de Rutas o Corredores y Servicios Zonales recibirán un apoyo económico de \$19,050.00 (diecinueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) diferido en tres mensualidades de \$6,350.00 (seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.

13.9 Los apoyos económicos se cubrirán durante tres meses en el año 2022, de la siguiente manera:

Tabla 3: Monto del apoyo económico disponible por mes, para Rutas y Corredores

Tipo de persona	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total
Persona física	\$4,240.00	\$4,240.00	\$4,240.00	\$12,720.00
Persona moral	\$6,350.00	\$6,350.00	\$6,350.00	\$19,050.00

13.10 La entrega de los apoyos podrá ser retroactiva para los solicitantes que se inscriban a partir del segundo mes de la Acción, de la siguiente forma:

Tabla 4: Monto retroactivo del apoyo económico por mes de inscripción

	Febrero	Marzo	Abril	Total
Monto retroactivo por mes de inscripción	\$4,240.00/\$6,350.00	\$4,240.00/\$6,350.00	\$4,240.00/\$6,350.00	\$12,720.00/\$19,050.00
	X	\$8,480.00/\$12,700.00	\$4,240.00/\$6,350.00	\$12,720.00/\$19,050.00
	X	X	\$12,720.00/\$19,050.00	\$12,720.00/\$19,050.00

13.11 Los apoyos económicos podrán ser acumulables hasta por los montos especificados en el punto 13.8 de los presentes Lineamientos para aquellos beneficiarios que no agoten la cantidad disponible en cada mes, hasta donde la disponibilidad de recursos de la “Acción” lo permita, de la siguiente forma:

Tabla 5: Monto acumulable del apoyo económico por mes

Monto máximo acumulable por mes (Rutas/Corredores)	Febrero	Marzo	Abril
\$4,240.00/\$6,350.00	X		
\$8,480.00/\$12,700.00		X	
\$12,720.00/\$19,050.00			X

13.12 El periodo de inscripción a la Acción será a partir del 18 de febrero al 31 de marzo del 2022. **El límite para que los beneficiarios hagan uso de los recursos disponibles en la tarjeta electrónica que les fue entregada será el 30 de abril de 2022. Los recursos no utilizados por los concesionarios antes de esta fecha no serán recuperables. El 30 de abril de 2022 todas las tarjetas serán desactivadas.**

13.13 La tarjeta electrónica será el único medio de transferencia de los apoyos económicos y su uso estará restringido a la adquisición del tipo de combustible para la unidad a la que está asociada, registrado durante la “Estrategia” en el caso del servicio de Rutas, o bien en la “Constancia”, para el caso de Corredores y Servicios Zonales.

13.14 En caso de que las tarjetas presenten fallas, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de “la Secretaría” o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del “ORT”, según corresponda, para proceder con su reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono, del módulo, fecha y hora, en que podrá acudir a recibir la nueva tarjeta.

13.15 En caso de extravío o robo de la tarjeta electrónica, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de “la Secretaría” o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del “ORT”, según corresponda, para proceder a su desactivación y reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono del módulo, fecha y hora, en que podrá acudir a recibir la nueva tarjeta.

13.16 El beneficiario será suspendido de la “Acción” y todas las tarjetas asignadas serán desactivadas cuando se detecte que incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- I) Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible para una unidad o vehículo con matrícula (placa) distinto al asociado con la tarjeta.
- II) Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible en recipientes, bidones u otro tipo de contenedor.
- III) Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible en establecimientos fuera de la Zona Metropolitana del Valle de México (“ZMVM”).
- IV) Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir un tipo de combustible distinto al registrado durante la “Estrategia” en el caso del servicio de Rutas, o bien en la “Constancia”, para el caso del servicio de Corredores.

V) Si a partir del levantamiento de la contingencia sanitaria por COVID-19, y derivado de inspecciones realizadas por la “Secretaría”, el “ORT” o el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (“INVEA”) se detecta que alguna de las unidades para la que se obtuvo el subsidio deja de operar por más de cuatro días consecutivos, excepto en el caso de que las unidades se encuentren en servicio por mantenimiento o reparaciones y haya sido oportunamente reportado por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de “la Secretaría” o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del “ORT”, según corresponda.

VI) En caso de chatarrización de la unidad.

VII) Si se detectan irregularidades respecto de la unidad o la concesión.

VIII) Si se detectan incumplimientos de las acciones o trámites referidos en el Convenio de adhesión de la Acción Social.

IX) Si se detectan irregularidades o incumplimientos a los presentes Lineamientos y/o a la normatividad aplicable en cualquier parte del proceso de implementación de la presente “Acción”.

X) En el caso de las personas morales, en caso de que se detecten irregularidades o inconsistencias en el pago puntual de las cuotas obrero patronales de sus operadores ante el “IMSS”.

13.17 De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.18 El personal de “la Secretaría” y del ORT tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en “la Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

“La Secretaría” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”. Adicionalmente, la “Secretaría” difundirá la “Acción” mediante el siguiente enlace electrónico: <https://semovi.cdmx.gob.mx/> y por medio de sus demás plataformas digitales.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el “FIFINTRA”. El padrón se conformará con la información obtenida en la “Estrategia” o el “Diagnóstico” y el Convenio de adhesión a la acción social, conteniendo la información mínima señalada en la normatividad correspondiente (Nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio; ocupación; y Clave Única de Registro de Población).

La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la Acción podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en “la Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la Acción Social

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Concesionarios incrementan rentabilidad de la prestación del Servicio.	Porcentaje de disminución de los costos de operación que derivan del gasto en combustible.	$(\text{El gasto mensual en combustible} / \text{el costo de operación mensual}) * 100.$	Proporción de los costos de operación que derivan del gasto en combustible.	Estratégico/eficacia y calidad/semestral	El gasto mensual en combustible equivale entre 35 y 45% de los costos de operación.	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte de la Secretaría, por medio de encuestas a los Concesionarios.	Los apoyos económicos reducen los costos de operación de las unidades. Los beneficiarios hacen uso adecuado de la tarjeta.
Componente 1	Subsidios a combustible entregados.	Porcentaje de unidades beneficiarias de la Acción.	$(\text{Número de unidades beneficiarias} / \text{población objetivo}) * 100.$	Unidades de servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas, Corredores y Servicio Zonal	Gestión/eficacia/semestral	60% de la población objetivo es beneficiaria.	Datos recabados por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes, e información del padrón de beneficiarios de la Acción	Las tarjetas funcionan correctamente. Los apoyos económicos están disponibles en tiempo y forma para todos los beneficiarios de la Acción. Hay suficiencia presupuestaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA